



La educación
es de todos

Mineducación

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 19346 del 24 de DICIEMBRE de 2018**

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 19346 fue debidamente notificada el día 24 de DICIEMBRE del 2018.

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 19346 queda debidamente ejecutoriada a partir del 11 de ENERO de 2019.

**DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano**

Preparó: eserrano
Revisó: Lufano



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

019346 24 DIC 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Ingeniería Agroforestal de la Universidad de Nariño ofrecido en metodología presencial en Tumaco (Nariño)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior con acreditación Institucional de alta calidad podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley.

Que mediante Resolución 1115 de 9 de febrero de 2012 el Ministerio de Educación Nacional otorgó por el término de siete (7) años el registro calificado en extensión al programa de Ingeniería Agroforestal de la Universidad de Nariño ofrecido en metodología presencial en Tumaco (Nariño).

Que mediante Resolución 10567 de 23 de mayo de 2017, el Ministerio de Educación Nacional otorgó por el término de seis (6) años la acreditación Institucional en alta calidad a la Universidad de Nariño.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Ingeniería Agroforestal de la Universidad de Naríño ofrecido en metodología presencial en Tumaco (Nariño)

Que la Universidad de Naríño, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado en extensión para el programa de Ingeniería Agroforestal ofrecido en metodología presencial en Tumaco (Nariño).

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente y en virtud de lo consagrado en el Decreto 1075 de 2015, este Despacho encuentra procedente otorgar la renovación del registro calificado al programa citado en precedente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Renovar por el término de siete (7) años el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Naríño
Denominación del programa:	Ingeniería Agroforestal
Título a otorgar:	Ingeniero Agroforestal
Sede del programa:	Tumaco (Nariño)
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	194

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente resolución al representante legal de la Universidad de Naríño, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.-

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Ingeniería Agroforestal de la Universidad de Nariño ofrecido en metodología presencial en Tumaco (Nariño)

ARTÍCULO OCTAVO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO NOVENO. - Una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Pilar Salcedo Ruelas - Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior *PRM*
Revisó: Mayra Beltrán - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior *MB*
Elicy Peñalosa - Directora de Calidad para la Educación Superior *EP*



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



MINEDUCACIÓN

**Acta de Notificación Electrónica.
26 de diciembre de 2018
2018-EE-198427
Bogotá, D.C.**

**Señor(a)
CARLOS EUGENIO SOLARTE PORTILLA
Representante Legal
UNIVERSIDAD DE NARIÑO
Terobajo, Carrera 22 No. 18-109
Pasto Naríño
rectoria@udenar.edu.co**

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 019346 DE 24 DIC 2018

Cordial Saludo,

En cumplimiento a la autorización de Notificación Electrónica dada al momento de radicar su solicitud, me permito notificarle electrónicamente el contenido de Resolución 019346 DE 24 DIC 2018, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. .
PBX: +57 (1) 222 2800 • Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co • atencionciudadano@mineducacion.gov.co**



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



MINEDUCACIÓN

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC ()

Revisó: Profesional UAC ()

Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de envíos
de Colombia



Identificador del certificado: E11428936-S

Ueda S A S, Afiliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Destinatario: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineducacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>
(reenviado en nombre de <notificacionesmen@mineducacion.gov.co>)

Envío de: rectoria@udenar.edu.co

Fecha y hora de envío: 24 de Diciembre de 2018 (12:54 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 24 de Diciembre de 2018 (12:55 GMT -05:00)

Asunto: (79603) Acta de notificación electrónica CARLOS EUGENIO SOLARTE PORTILLA - Resolución 019346 DE 24 DIC 2018 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineducacion.gov.co)

Message

Adjuntos

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0 text.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A79603_R_019346_24122018.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_019346_24122018.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 24 de Diciembre de 2018

Ueda S.A.S. - Calle 100 No. 100-100, Bogotá, Colombia - Teléfono: +57 (01) 261 2000 - Email: info@ueda.com.co